



Resolución Jefatural

Nº 787 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 08 JUL. 2022

Visto; el Expediente Nº 019-2022488100 que contiene el Memorando Nº 1070-2022-GRSM-DRESM/D de fecha 07 de julio de 2022, expediente Nº 019-2022902096 que contienen la Opinión Legal Nº 001-2022-GRSM-DRE/AJ de fecha 07 de julio de 2022 y los antecedentes adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º del D.S. Nº 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con Resolución Jefatural Nº 095-2022-GRSM/DRESM-DO-OO de fecha 01 de febrero de 2022, renueva el contrato de don **ELMER RUIZ TRIGOZO** identificado con DNI. Nº 09904342, en el cargo de profesor con código de plaza Nº 115111C121P6 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nor Oriental de la Selva", con vigencia del 01 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022;





Resolución Jefatural

Nº 787 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, de acuerdo al expediente Nº 019-2022120663 que contiene la Nota de Coordinación Nº 074-2022-GRSM-DRESM-DO-RR.HH/ST-PAD de fecha 22 de junio de 2022, el Secretario Técnico – PAD de la Dirección Regional de Educación San Martín, remite la Cedula de Notificación Nº 035-2022-GRSM/DRE/RR.HH-ORG.SANC. de fecha 21 de junio de 2022, con la que se procede a notificar formalmente la Resolución del Órgano Sancionador Nº 016-2022-GRSM-DRESN/DO/OO.UE300/RR.HH de fecha 21 de junio de 2022, con la que se impone la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por quince (15) días calendarios al señor **ELMER RUÍZ TRIGOZO** identificado con DNI. Nº 09904342, en calidad de Jefe del Área de Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Nor Oriental de la Selva” del periodo 2019, por haber cometido la falta de carácter disciplinario establecida en el inciso d) *Negligencia en el desempeño de las funciones*, del artículo 85º de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, considerado falta grave;

Que, mediante expediente Nº 019-2022704061 que contiene el Informe Técnico Nº 24-2022-GRSM/DRESM/DO/RR.HH de fecha 07 de julio de 2022, la Responsable de Recursos Humanos – Educación San Martín; da a conocer que con fecha 27 de junio 2022 mediante correo electrónico se realizó consulta al Ministerio de Educación, con relación al caso específico, obtenido respuesta el día 06 de julio de 2022; “(...) de acuerdo al literal e) de los numerales 6.3.1 de la Resolución Viceministerial Nº 225-2020-MINEDU y 5.1.5 de la Resolución Viceministerial Nº 226-2020-MINEDU, se encuentra impedidos de asumir la encargatura, o ejercer la docencia; quienes incurran en los siguientes supuestos: que señala, e) haber sido sancionado administrativamente por falta grave, dentro de los últimos siete (07) años. Asimismo, en los mismos numerales de la referida norma indica: “(...) En caso, se tome conocimiento cuando el postulante haya asumido el encargo de director general o gestión pedagógica, la DRE dejara sin efecto la resolución que apruebe la encargatura (...)”

Que, del mismo modo en el apartado 3.4, del informe mencionado, indica que, acorde al literal j) del numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial Nº 226-2020-MINEDU, es responsabilidad de la DRE en los procesos de contratación resolver el contrato de docentes, asistentes o auxiliares en caso el contratado sea sancionado administrativa o penalmente, durante la vigencia de su contrato o se encuentre inmersos en alguno de los impedimentos señalados en la presente Ley, concluyendo que corresponde dar por resuelto el contrato docente en el IESTP. “Nor Oriental de la Selva” del señor **ELMER RUÍZ TRIGOZO** a partir del 08 de julio 2022 y recomienda sea derivado a la oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, de acuerdo al numeral 5.1.5 del artículo 5º de la Resolución Viceministerial Nº 226-2020-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Públicos”, sobre *impedimentos para postular al proceso de contratación de docentes, asistentes y auxiliares así como ejercer la docencia o asistencia, a quienes incurran en los siguientes supuestos: e) haber sido sancionado administrativamente por falta grave, dentro de los últimos cinco (5) años;*



Resolución Jefatural

Nº 787 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, con expediente Nº 019-2022902096 que contiene la Opinión Legal Nº 001-2022-GRSM-DRE/AJ de fecha 07 de julio de 2022, la Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín; opina que, que corresponde dar por concluido el contrato del señor **ELMER RUIZ TRIGOZO**, de acuerdo al literal e) del numeral 5.1.5 concordante con el literal j) del numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial Nº 226-2020-MINEDU

Que, con expediente Nº 019-2022488100 que contiene el Memorando Nº 1070-2022-GRSM-DRESM/D de fecha 07 de julio de 2022, el Director Regional de Educación San Martín, dispone proyectar la resolución dando por concluido el contrato docente de don **Elmer Ruiz Trigozo** en el IESTP. "Nor Oriental de la Selva" con cido de plaza Nº 115111C121P6, a partir del 08 de julio de 2022;

De conformidad a la Resolución Viceministerial Nº 226-2020-MINEDU, con los visaciones Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 08 de julio de 2022 el contrato de don **ELMER RUIZ TRIGOZO** **identificado con DNI. Nº 09904342**, en el cargo de docentes con código de plaza Nº 115111C121P6 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nor Oriental de la Selva", acción efectuada con Resolución Jefatural Nº 095-2022-GRSM/DRESM-DO-OO; por lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

